

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2407 16 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0123621

Señor
RONALD STIVEN AGUDELO ARIAS

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. Falta de claridad respecto de la naturaleza del signo solicitado

Al revisar el petitorio, se advierte que en la casilla correspondiente a la “**Naturaleza**” del signo se declaró que la marca es **figurativa**. No obstante, en las casillas de “**Transliteración**”, “**Traducción al español**” y “**Alcance del derecho**” se consignaron descripciones propias de un signo **denominativo o mixto**, en las que se señala lo siguiente:

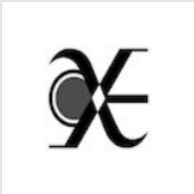
“La palabra AUXEN se lee como se escribe en español, de esta manera:

*(Áuk - sen)
Áu: como en "auto".
x: sonido fuerte /ks/ como en "éxito" o "examen".
Acento: La fuerza de voz va en la primera sílaba*

“La palabra AUXEN está escrita en español”, pero no tiene un significado, es una palabra inventada”

El alcance del derecho será toda la denominación "AUXEN" su escritura literal, su pronunciación fonética y los elementos característicos del logo de la marca”

Todo lo cual se evidencia a continuación:

Naturaleza	Figurativa
Etiqueta	
Reivindicación de Colores	☐ Sí ☒ No
Transliteración	La palabra AUXEN se lee como se escribe en español, de esta manera: (Áuk - sen) Áu: como en "auto". x: sonido fuerte /ks/ como en "éxito" o "examen". Acento: La fuerza de voz va en la primera sílaba.
Traducción al Español	La palabra AUXEN está escrita en español pero no tiene un significado, es una palabra inventada.
Alcance del derecho	El alcance del derecho será toda la denominación "AUXEN" su escritura literal, su pronunciación fonética y los elementos característicos del logo de la marca.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- **Precise la naturaleza de la marca que pretende registrar.** En caso de tratarse de una marca figurativa, deberá indicarlo de manera expresa en respuesta a este requerimiento;



Oficio N° 2407 16 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0123621

– Si, por el contrario, desea proteger la denominación **"AUXEN"**, como fue indicado en las casillas de **"Transliteración"**, **"Traducción al español"** y **"Alcance del derecho"** del formulario, deberá aportar una nueva etiqueta que guarde correspondencia con dicha denominación.

La etiqueta del signo que desea registrar deberá estar en formato JPG, con un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y un peso no superior a 50 MB. No se aceptan en la reproducción indicaciones referentes al peso, medida, ingredientes del producto, información nutricional ni códigos internacionales de referencia de los colores, en caso de reivindicar el color como característica distintiva, entre otros elementos que no hagan parte del signo cuya protección se solicita.

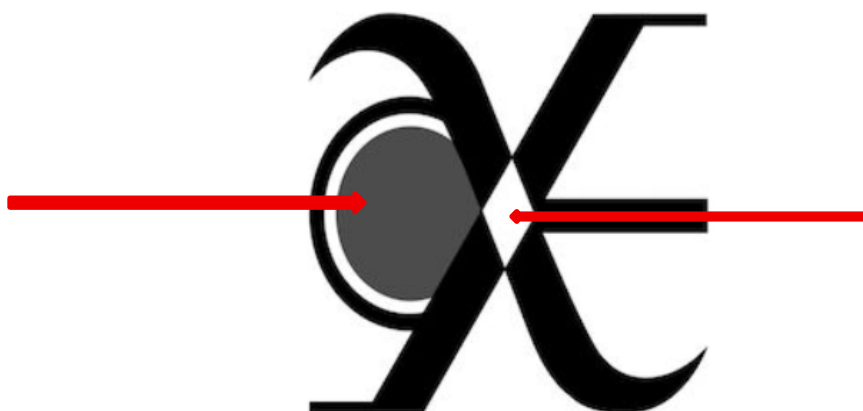
Tenga en cuenta que solo podrá realizar los ajustes expresamente solicitados en este requerimiento. Si modifica o introduce elementos del signo que no han sido requeridos, como agregar o sustituir componentes gráficos o denominativos, ello podría constituir un cambio sustancial y dar lugar al abandono de la solicitud de conformidad con el Artículo 143 de la Decisión 486.

Además, se advierte que con independencia de la opción que escoja de las antes citadas, todo lo consignado en las casillas "Transliteración", "Traducción al español" y "Alcance del derecho" será eliminado, en el entendido que se trata de unos campos destinados única y exclusivamente para ser diligenciados por la Entidad.

2. La información suministrada en la casilla de "reivindicación de colores" no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que **NO** se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta que no corresponde a una representación en blanco y negro, toda vez que **contiene escala de gris y el color blanco**, tal y como se evidencia a continuación:

Etiqueta aportada



Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- a) Indique de manera expresa si desea reivindicar o no los colores presentes en la etiqueta.

Tenga en cuenta que, si desea reivindicar los colores como característica distintiva de la marca, deberá especificar los nombres exactos de todos los colores presentes

Oficio N° 2407 16 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0123621

en la etiqueta (por ejemplo: gris, negro y blanco, etc.), evitando el uso de adjetivos como "oscuro" o "claro" o términos que modifiquen la naturaleza del color.

En caso de optar por un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), deberá utilizar un solo sistema e indicar únicamente el código correspondiente (por ejemplo: "Pantone 6083c").

Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados.

- b) Si, por el contrario, no desea reivindicar el color como característica distintiva de su marca, deberá manifestarlo expresamente en la respuesta al presente requerimiento, indicando que **NO desea reivindicar colores**. En tal caso, deberá además **aportar una nueva etiqueta** que corresponda a una representación **en blanco y negro** que guarde relación con lo declarado.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Isabel Eugenia Corzo Gualdron
Coordinadora